DECRETO 41/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito. (2009040044)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), y en el artículo 115 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Asimismo, se ha cumplimentado la preceptiva audiencia al municipio de Don Benito y el expediente ha sido sometido a un periodo de un mes de información pública.

Considerando que el Proyecto contiene las determinaciones establecidas en el artículo 61 de la LSOTEX, así como las que se contemplan en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Considerando que se asegura el adecuado funcionamiento de las obras que constituyen el objeto del Proyecto de Interés Regional, así como la eficaz conexión de aquéllas a las redes generales correspondientes y la conservación de la funcionalidad de las infraestructuras y servicios ya existentes, conforme determina el art. 60.3 de la LSOTEX.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 29 de enero de 2009.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los arts. 60 y siguientes de la LSOTEX, conforme determina el art. 62.3.b) de la LSOTEX, y el art. 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 6 de marzo de 2009,

DISPONGO:

- 1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito.
- 2. Las previsiones del presente Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal conforme al régimen establecido en el art. 61.1.j) de la LSOTEX, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación urbanística.
- 3. Encomendar a la Consejería de Sanidad y Dependencia la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los arts. 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.

4. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de dicha aprobación, que se adjunta al presente Decreto, como Anexo: Normas transitorias complementarias, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 6 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

NORMAS TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS

Los parámetros urbanísticos aplicables a los terrenos donde se localiza el PIR del Hospital en Don Benito son los siguientes:

Clasificación del Suelo: Suelo Urbanizable.

Uso: Se pretende la construcción del Nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena. Este uso puede considerarse, entre los existentes del Plan General actual, como USO EQUI-PAMIENTO (SUBSECCIÓN 5.ª USO DE EQUIPAMIENTO), siendo compatible con cualquier otro uso que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quienes custodien la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

Las condiciones particulares de aplicación a la parcela serán:

- a) Uso global principal: Equipamiento.
- b) Clase de equipamiento: Salud y bienestar social.
- c) Uso excluyente: Residencial. Sólo será compatible para la vivienda familiar de quienes custodien la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.
- d) Usos compatibles: Cualquier otro uso que coadyuve a los fines dotacionales previstos.
- e) Intensidad de uso: 1 m2t/m2s.
- f) Altura máxima de la edificación: 20 m.
- g) Superficie global de la parcela: 116.329,34 m².
- h) Se excluyen del cumplimiento de la altura máxima aquellos elementos singulares, como hitos, lucernarios, casetones de instalaciones, antenas, etc.